Santa Marta, D.T.C.H.
Martes, 17 de noviembre de 2026

Señores,
ALESTUR LIMITADA
Nit. 824000089-4
Rte. Legal Emilda Patricia Riaño Ferreira
C.C. 36.541.512
CL 14 3 04 ED BANCO SANTANDER
Correo electrónico: contador@overalestur.com.co
Santa Marta - Magdalena

Asunto. Aceptación de oferta Mínima Cuantía No. 042 de 2026.

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido ACEPTADA; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad y **ALESTUR LIMITADA.**, identificada con Nit. 824000089-4 el Contrato de Compra venta No MC 042- 2026, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

1. **Objeto:** Adquisición de bonos redimibles exclusivamente en planes y servicios de turismo social, para el otorgamiento de los incentivos no pecuniarios del Plan de Incentivos Institucionales de la vigencia 2026 a los mejores empleados de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, seleccionados conforme al Plan de Incentivos Institucionales de dicha vigencia.

2. **Condiciones técnicas exigidas:**

El contratista deberá suministrar bonos redimibles en planes y servicios de turismo social, en las cantidades, categorías y valores nominales que se relacionan a continuación:

No.	NIVEL / DENOMINACIÓN	CANT.	VALOR NOMINAL UNITARIO	VALOR NOMINAL TOTAL
1	Nivel asistencial	3	$3.000.000	$9.000.000
2	Nivel técnico	3	$3.000.000	$9.000.000
3	Nivel profesional – Profesional universitario	3	$3.000.000	$9.000.000
4	Nivel profesional – Profesional especializado	3	$3.000.000	$9.000.000
	TOTAL	**12**		**$36.000.000**

Los bonos deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. **Naturaleza:** nominativos e intransferibles, emitidos a nombre de cada servidor beneficiario, en soporte electrónico con código único de validación o en soporte físico con elementos de seguridad.
2. **Uso exclusivo:** redimibles únicamente en planes y servicios de turismo social (alojamiento, planes vacacionales, pasadías y recreación en centros vacacionales, transporte turístico y alimentación incluida en el plan). No podrán redimirse en dinero, en bienes de consumo ni en servicios distintos.
3. **Vigencia de redención:** mínimo doce (12) meses contados desde la entrega del bono al beneficiario.
4. **Redención fraccionada:** el bono podrá utilizarse en uno o varios servicios hasta agotar su valor dentro de la vigencia.
5. **Red de prestadores:** mínimo tres (3) alternativas de planes de turismo social en el Territorio Nacional.
6. **Gratuidad para el beneficiario:** la redención no generará cargos de administración, activación o reexpedición a cargo del servidor.
7. **Entrega:** individual, con constancia de recibo firmada por cada beneficiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio y, en todo caso, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
8. **Reposición:** sin costo, por pérdida o deterioro, respecto del saldo no redimido.
9. **Reintegro:** el valor nominal no redimido al vencimiento de la vigencia será reintegrado a CORPAMAG.
10. **Información al beneficiario:** reglamento de uso y canal de atención para consultas y reclamaciones.
11. **Datos personales:** tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.

autorización, permiso o licencia:

Es obligación por parte del contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

Componente Ambiental: Menor impacto en la emisión de bonos en soporte electrónico, con el fin de reducir el consumo de papel y plástico, en coherencia con la gestión ambiental institucional.

Componente De Seguridad Y Salud Ocupacional: El contratista deberá cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de su personal (Decreto 1072 de 2015) y exigir a los prestadores de su red las condiciones de seguridad propias de los servicios turísticos.

3. **Valor: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($37.285.200)** incluido IVA, representados en los valores unitarios de acuerdo con la propuesta presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3333 de 2026.

4. Plazo: El plazo de ejecución será de un (1) mes, término dentro del cual el contratista deberá emitir y entregar la totalidad de los bonos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Las obligaciones de redención, reposición, información y reintegro se mantendrán durante la vigencia de redención de los bonos, sin afectar el plazo de ejecución ni la forma de pago.

5. **Forma de pago:** El pago se efectuará en un único desembolso, una vez el contratista acredite la entrega individual de la totalidad de los bonos a los servidores beneficiarios, activos y con vigencia plena de redención. El pago no estará condicionado a la redención o uso de los bonos por parte de los beneficiarios. La entrega se acreditará mediante constancia de recibo firmada por cada beneficiario o, en el caso de bonos en soporte electrónico, mediante su envío al correo institucional del beneficiario con acuse de recibo.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica con la totalidad de los soportes exigidos en el literal q del estudio previo: constancias de recibo de los beneficiarios, comprobante de emisión de los bonos por su valor nominal, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Para el pago se requerirá: (i) las constancias de recibo firmadas por cada beneficiario; (ii) el comprobante de emisión de los bonos por su valor nominal, de $36.000.000; (iii) la factura electrónica por la comisión de administración con su IVA; y (iv) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

La Corporación cancelará al CONTRATISTA contra entrega, facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos de seguridad social; a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

- En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

- La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.
- Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna

6. **GARANTÍA.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. La Corporación no exigirá garantías en el presente proceso, por cuanto: (i) el pago se efectuará en un único desembolso, una vez entregada la totalidad de los bonos a los beneficiarios y verificado su recibo a satisfacción; (ii) no se pactan anticipos ni pagos anticipados; y (iii) el valor y la naturaleza del contrato no justifican el costo adicional que la garantía trasladaría al precio. Las obligaciones posteriores al pago —redención, reposición, informes y reintegro del valor no redimido— se aseguran mediante su exigibilidad contractual, el seguimiento del supervisor y la liquidación del contrato con constancia de saldos.

7. Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Dirección de CORPAMAG, o quien haga sus veces, quien será responsable de realizar el seguimiento a la correcta ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio pactados y los plazos establecidos.

8. Termino de suscripción. Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que allegar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

9. **Indemnidad.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPAMAG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de CORPAMAG o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPAMAG por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a CORPAMAG y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPMAG, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que CORPAMAG, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORPAMAG, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, CORPAMAG tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por

razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. Clausulas Excepcionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

11. Régimen Jurídico Aplicable. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

12.Obligaciones de las Partes.

12.1 DE CORPAMAG.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

12.1 DEL CONTRATISTA

12.1.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPAMAG y el contratista, por una parte, y entre CORPAMAG y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por CORPAMAG.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a CORPAMAG, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

12.1.2 ESPECIALES:

1. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones si hay lugar a ello.
2. Efectuar la entrega del objeto contratado por la Corporación con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado si hay lugar a ello.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en el alcance del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Natalia Carretero